



SG/CA/24/2017

Murcia, 6 de octubre de 2017

REUNIDOS

De una parte la Ilma. Sra. D^a. María Robles Mateo, en calidad de Secretaria General de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actuando en nombre y representación de esta Consejería, en uso de las atribuciones que le han sido delegadas por Orden de 3 de febrero de 2016 (BORM nº 36 de 13-02-2016) ratificada por Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes (BORM 13-06-2017).

De otra parte D. Ernesto Martín Zuasti, con NIF: 31 331 060-T, en nombre y representación de la empresa **FERROVIAL SERVICIOS, S.A.**, con C.I.F. A-80241789, con domicilio social en C/ Príncipe de Vergara, 135, C.P. 28002, Madrid., según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en Madrid, D. Carlos del Moral Carro, el 23 de julio de 2014 y nº 1968 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO: La Orden iniciando el expediente de contratación fue dada por esta Consejería de Educación, Juventud y Deportes, en fecha 27 de abril de 2017.

SEGUNDO: El documento contable sobre consignación presupuestaria aplicable y el informe jurídico, respecto al Pliego de Cláusulas Administrativas, constan en el expediente tramitado y fueron emitidos en sus fechas.

TERCERO: El informe de fiscalización previa de la aprobación del gasto por la Intervención Delegada fue emitido en fecha de 19 de mayo de 2017.

CUARTO: La aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del procedimiento contractual, así como del gasto, por importe de **CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS (197.856,00.-€)**, más el correspondiente IVA del 21% (41.549,76.-€), lo cual supone un total de **DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCO EUROS CON SETENTA Y SEIS CENTÍMOS (239.405,76.-€)**, fueron adoptados por Orden de esta Consejería de 22 de mayo de 2017.



QUINTO: La adjudicación del contrato y compromiso del gasto, por importe de 147.617,22.-€, más el correspondiente IVA del 21 % (30.999,62.-€), **que supone un total de 178.616,84.-€** fueron aprobados, previa fiscalización de la Intervención Delegada, por Orden de esta Consejería de fecha 8 de septiembre de 2017, a favor de la empresa **FERROVIAL SERVICIOS, S.A.**

Visto que el día 3 de octubre de 2017, vencía el plazo para que los interesados puedan interponer recurso especial en materia de contratación, a que se refiere el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre y también, de acuerdo con el artículo 44.1 del TRLCSP, en el citado día finaliza el plazo para anunciar, con carácter previo, la interposición de dicho recurso. Por Orden de la Consejería de Educación Juventud y Deportes de 26 de septiembre de 2017, se procede a realizar un nuevo reajuste en el plazo de ejecución del contrato y su precio, a la nueva fecha de inicio de ejecución prevista para el día 9 de octubre de 2017, siendo el nuevo importe de **CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (146.190,97.-€)** más el correspondiente IVA del 21% (30.700,10.-€) lo que supone un total de 176.891,07.-€.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO



PRIMERA: El presente contrato tiene por objeto formalizar la contratación por el procedimiento abierto de los **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES DE USO ADMINISTRATIVO DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA**, con CPV: 50711000-2 (Servicios de reparación y mantenimiento de equipos eléctricos de edificios); 50730000-1 (Servicios de reparación y mantenimiento de grupos refrigeradores) y 50413200-5 (Servicios de reparación y mantenimiento de instalaciones contra incendios)



SEGUNDA: El adjudicatario, la empresa **FERROVIAL SERVICIOS, S.A.**, se compromete a la ejecución de la prestación especificada en la Cláusula que antecede con estricta sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado por la Administración, así como a lo estipulado entre el adjudicatario y la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

En el supuesto de que el contratista hubiera presentado certificado expedido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, el mismo manifiesta, mediante su firma en este documento, bajo su responsabilidad, que las circunstancias reflejadas en el referido certificado no han experimentado variación.



TERCERA: El precio del contrato es de **CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA EUROS CON NOVENTA Y SIETE CENTÍMOS (146.190,97.-€)**, más el correspondiente IVA del 21% (30.700,10.-€), lo que supone un importe total de **176.891,07.-€**, que se obliga a pagar esta Consejería a través de la Tesorería Regional de la Comunidad Autónoma, por mensualidades vencidas, previa presentación de las correspondientes facturas conformadas por el Responsable administrativo del contrato, acompañadas de un certificado expedido por dicho responsable en el que se haga constar que la prestación se ha ejecutado en los términos establecidos durante ese mes, con cargo a partida presupuestaria 15.01.00.421A.212.00, proyecto de gasto 34238, con el siguiente desglose de anualidades:

Anualidad 2017: 13.806,13.- €

Anualidad 2018: 93.191,40.- €.

Anualidad 2019: 69.893,54.- €

CUARTA: Para responder de cumplimiento de este contrato, ha sido constituida a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Educación, Juventud y Deportes, una garantía definitiva mediante aval por importe de **7.309,55.- €**, según acredita mediante exhibición de la correspondiente carta de pago expedida por la Caja de Depósitos en fecha 29 de septiembre de 2017, y nº de registro CARM/2017/1000002156.

QUINTA: El plazo de ejecución del contrato, una vez reajustado el mismo por Orden de 26 de septiembre de 2017, es de **VEINTIDÓS MESES Y TRES SEMANAS**, estando previsto el inicio del servicio para el 9 de octubre de 2017.

Los trabajos serán realizados por el equipo de trabajo del adjudicatario en los edificios especificados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Realizados los trámites mencionados en la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y transcurrido el plazo de garantía de tres meses, previo informe favorable del Director del contrato, el adjudicatario quedará exonerado de responsabilidad, procediéndose a la devolución de la garantía constituida

SEXTA: No procede aplicar la revisión de precios en este expediente de contratación, de conformidad con la Orden de 27 de abril de 2017. Igualmente, en caso de prórroga tampoco procede revisión de precios.

SÉPTIMA: Conforme al artículo 106 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público, el presente contrato podrá ser objeto de modificación en los siguientes casos:

- Reorganización administrativa, aumento de centros directivos, aumento de jornadas de apertura en cualquiera de las unidades administrativas que impliquen nuevas necesidades de



mantenimiento integral, pudiendo afectar esta modificación al alza hasta un máximo del 30% del precio del contrato.

- Asimismo, de conformidad con lo establecido en el apartado sexto de la Disposición Adicional Vigésima tercera de la Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017, el presente contrato podrá ser objeto de modificación, para posibilitar el objetivo de estabilidad presupuestaria, en el sentido de disminuir las horas del servicio de mantenimiento integral, con la finalidad de reducir el precio del contrato hasta un 20%.

Las modificaciones, en su caso, se realizarán siguiendo el procedimiento previsto con carácter general en el artº 211 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

OCTAVA: Son causas de resolución del mismo las previstas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP pudiéndose acordar de oficio o a instancia del contratista, mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia al mismo, y con los efectos previstos en los artículos 225 y 309 del TRLCSP.

NOVENA: El presente contrato es de naturaleza administrativa, rigiéndose por el Pliego Cláusulas Administrativas, por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (TRLCSP en adelante) y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre (en lo sucesivo R.G.L.C.A.P.), en lo que no se oponga a la citada Ley. Supletoriamente se regirá por las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, por las normas de derecho privado.

DÉCIMA: De conformidad con lo previsto en la cláusula 18.19 del Pliego de cláusulas administrativas particulares, el adjudicatario está obligado a suministrar a la Consejería de Educación Juventud y Deportes, previo requerimiento y en el plazo de 15 días, toda la información que ésta precise para el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa y acceso a la información pública, derivadas de los artículos 4 de la Ley 19/2003, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y 7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La Consejería de Educación, Juventud y Deportes podrá imponer multas en caso de incumplimiento de esta obligación, de conformidad con lo dispuesto en la citada normativa.

UNDÉCIMA.- El adjudicatario, renuncia a cualquier fuero o privilegio, que pudiera corresponderle en razón del acto que se formaliza, sometiéndose a la jurisdicción de los Órganos Jurisdiccionales de la Comunidad Autónoma de Murcia, renunciando a su propio fuero, si fuere distinto del anterior.



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Juventud y Deportes



Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este contrato por triplicado
ejemplar en lugar y fecha al principio mencionados.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN,
JUVENTUD Y DEPORTES
P.D. LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.- María Robles Mateo

EL CONTRATISTA

Fdo. Ernesto Martín Zuasti